

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Opinion en Materia de Riesgo
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite.
Modalidad: (si aplica)	Presencial
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección de Protección Civil, Bomberos y SMEX. Av. Alta Tensión s/n, Col. Villas de Xochitepec. Teléfono: 7771444572. Correo electrónico: proteccióncivil@xochitepec.gob.mx
Datos de contacto para consulta	Correos electrónicos: proteccióncivil@xochitepec.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Protección Civil, Bomberos y SMEX. Correo electrónico: proteccióncivil@xochitepec.gob.mx.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
Descripción del trámite o servicio	La Dirección Municipal de Protección Civil, se pronunciará respecto al proyecto de construcción e instalación, para otorgar opinión en materia de riesgo y/o Visita Bueno al predio, evaluación de riesgos a los que está expuesto al predio y/o el proyecto por afectación de fenómenos perturbadores de origen natural o humano, construcciones en régimen de condominio o comercial
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Propietario, representante legal o apoderado legal acreditar su personalidad jurídica, respecto al proyecto de construcción.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Donde se pretendan edificar nuevos proyectos de construcción e instalación, para otorgar la constancia de factibilidad, cuando no se ponga en riesgo el patrimonio y seguridad de las personas; para ello se realizarán visitas de inspección y, en su caso, de verificación, debiendo acreditar la legitimidad del predio, presentar el anteproyecto y la orientación de uso de suelo correspondiente.
Beneficio del trámite o servicio	Inspeccionar, vigilar y Verificar que no se ponga en riesgo la seguridad de las personas ni su patrimonio.
Medio de presentación del trámite o servicio	Mediante solicitud de parte o llenado de formulario o citatorio emitido por la autoridad competente.
Horario de atención al público	Lunes a viernes, 08:00 horas a 16:00 horas
Plazo máximo de resolución	72 horas a 30 días
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	72 horas
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	Avisar 30 días antes de iniciar la obra de construcción
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Resolución administrativa y cedula de notificación
Vigencia	NA
Inspección ligada al trámite	Visita de inspección al proyecto
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa Ficta

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Requisitos y documentos anexos que se requieren					
No.		Original	Copia		
1	Credencial de elector.		1		
2	Comprobante de domicilio.	0	1		
3	*Carta poder simple, poder notarial o acta y acta constitutiva	*1	1		
4	Pago previo de los derechos.		1		
5	Solicitud de parte por el propietario , representante legal o apoderado legal	1	0		
6	Proyecto de construcción o instalación, autorizado por las autoridades competentes, con planos y memorias técnicas descriptivas.	0	1		
7	Licencia de uso de suelo	0	1		
8	Visto Bueno respecto al predio emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos. Tratándose de construcciones en régimen de condominio o comercial.	0	1		
9	Estudio de mecánica de uso de suelos.	0	1		
10	Y otras consideraciones que, por el giro del establecimiento o instalación determine la dirección de protección civil.	0	0		
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago			
Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos. 4.3.17.8.2 opinión en materia de riesgo y/o visita bueno al predio, evaluación de riesgos a los que está expuesto al predio y/o el proyecto por afectación de fenómenos perturbadores de origen natural o humano (antropogénico) régimen comercial. 4.3.17.8.1 opinión en materia de riesgo y/o visita bueno al predio, evaluación de riesgos a los que está expuesto al predio y/o el proyecto por afectación de fenómenos perturbadores de origen natural o humano (antropogénico) régimen condominio. Y tiene un valor de 5 UMAs equivalente a \$565.7		Ubicada en Plaza Colón y Costa Rica s/n. Col. Centro. Xochitepec, Morelos. Días y Horarios de Atención. Lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas. Sábado: 09:00 a 13:00 horas Vigencia de la línea de captura para realizar el pago HASTA FIN DE MES /ULTIMO DIA HABIL DEL MES			
Observaciones Adicionales					
El trámite podrá realizarse a solicitud de parte y o a través de Notificación de la autoridad dirigida al propietario, representante o apoderado legal del establecimiento o empresa.					
Criterios de resolución del trámite o servicio					
Cumplir con los requisitos que apliquen					
Catálogo de Regulaciones					
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones					
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias					
Artículos 1 párrafo tercero, 1, 4, 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; *1Bis, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 fraccion I, VIII, 3 fraccion III, XXVIII, XXIX, LVIII, LXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, 50, 98, 102, 110, 192, 196 Fraccion XV, 199, 200, 201, 202, 203 fracciones I, II, III, IV, 202, 204, 205 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; Artículos 1, 2 fracciones III,					

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

VI, 3 fracciones III, IV, XIV, XV, 62, 63, 64, 65, Artículos 1,2 fracción IV, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Fracciones I, II, IV, V, 77, 78, 79, 80, 81, 87, 88 fracciones I, II, III, IV, 89, 90, 91 fraccion XI, 92 fraccion II, IV, V, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107. Del Reglamento de protección Civil para el Municipio de Xochitepec. Artículo 1 Y 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4074 el 06 de septiembre del 2000. Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6267 29 de Diciembre de 2023.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Contraloría Municipal, Calle Plaza Colon y Costa Rica s/n. Col. Centro de Xochitepec, Morelos. Teléfono 365 72 44 extensión 113 Correo electrónico: cpberna9@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.